



RESOLUCIÓN. 3505 DE 2021

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía
CORPORINOQUÍA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca formuló y viabilizó el proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA FASE II, el cual fue certificado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental mediante comunicación GA-SPD-BP-174 de 07 de diciembre de 2020.
2. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 2 y 9 señalan que las Corporaciones Autónomas Regionales Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y señala también que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
3. Que mediante Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, de la Corporación Autónoma regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, se establecieron los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para los proyectos que requieran del respectivo trámite.
4. Que mediante Decreto 949 de 2016 el Gobernador del Departamento de Arauca delego a la secretaría de Infraestructura física la función de adelantar los trámites y solicitudes de los diferentes permisos ambientales ante la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA, como requisito para la ejecución de obras de infraestructura física.

RESOLUCIÓN. 3505 DE 2021

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUÍA

5. Que así mismo, mediante Decreto 513 de 2020 el Gobernador del Departamento de Arauca delegó a los secretarios de despacho la facultad de celebrar los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual de conformidad con la normatividad vigente y el manual de contratación.
6. Que, de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere del uso y aprovechamiento del recurso hídrico superficial y ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1076 de 2015, por lo que en la formulación del mismo se proyectó para el pago de los servicios de evaluación del proyecto "EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA FASE II " ante la Autoridad Ambiental un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00).
7. Que, en el presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponde al bienio 2021-2022, existen los recursos suficientes para garantizar los pagos de la evaluación ambiental resultante de la viabilización y ejecución del proyecto, conforme a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-03940 que se relaciona a continuación por valor total de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00).

OBJETO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DISPONIBILIDAD
"EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA FASE II "	\$ 7.000.000,00	2021-03940

8. Es obligación de las Entidades Públicas, en su calidad de propietaria de las obras, garantizar la existencia de las licencias y permisos de conformidad con lo señalado en el Decreto 564 de 2006 y demás disposiciones concordantes.
9. Que, debido a la ejecución de la obra del proyecto principal, se hace necesario llevar a cabo la evaluación y el seguimiento ambiental del mismo, es por ello que dentro del presupuesto se dispuso la suma de SIETE MILONES DE PESOS (\$ 7.000.000) para el respectivo pago
10. Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN. 3505 DE 2021

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza el pago del Servicio de Evaluación Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía
CORPORINOQUÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, identificado con NIT. 832.000.283-6 la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000,00), por el concepto de evaluación y seguimiento ambiental, concesión de aguas superficiales y ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y MITIGACION DEL RIESGO MEDIANTE EL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA FASE II”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021-03940.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para que gire a la Corporación Autónoma regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, con Nit. 832.000.283-6, el cien por ciento (100%) del valor señalado en el anterior artículo para el proyecto de obra.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de la presente Resolución, la copia del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021-03940 del 12 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


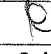


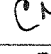

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 DIC. 2021


ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador del Departamento de Arauca.

Encargado mediante Decreto No. 1543 del 26/11/2021.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Raiza Rossana Reina Rivas	Profesional de apoyo SGSCD	
Digitó:	Raiza Rossana Reina Rivas	Profesional de apoyo SGSCD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Cristian Alexander Murillo Osorio	Profesional Universitario SGSCD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Maria Fernanda Nieves Peña	Profesional de apoyo SGSCD	
Revisó Aspectos Técnicos:	Cristian Alexander Murillo Osorio	Profesional Universitario SGSCD	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Maria Fernanda Nieves Peña.	Profesional de apoyo SGSCD	
Revisó Aspectos Financieros.	Cristian Alexander Murillo Osorio	Profesional Universitario SGSCD	